

Referencia:	2023/00006903P
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 28/07/2023
Asunto:	APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS 2023
Departamento:	SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación de las bases que regirán la Convocatoria de las Subvenciones para Instalaciones Fotovoltaicas en Viviendas 2023 (Exp. 6691A/2023).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de las bases que regirán la Convocatoria de las Subvenciones para Instalaciones Fotovoltaicas en Viviendas 2023, con base a los siguientes,

1. ANTECEDENTES

Por el Sr. Concejal de Energía, mediante Providencia de fecha 14/07/2023, se solicita el inicio de un nuevo expediente de aprobación de las Bases de **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS 2023”**. Consta en el expediente, documento acreditativo de la consignación con cargo a la aplicación presupuestaria 41/42500/47900, denominada “Otras subvenciones, Línea de Ayudas Instalaciones Fotovoltaicas” del ejercicio 2023, que asciende a 25.000,00 euros.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tal y como establece la Base 70.b) Ejecución del Presupuesto de 2023, las competencias para la aprobación de la convocatoria de subvenciones y ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la presente Convocatoria, están recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones definitivamente aprobada y publicada en el BOP Las Palmas Nº10 de 21 de enero de 2005.

La presente Convocatoria contiene los pronunciamientos necesarios que establece el artículo 9 de la meritada Ordenanza Municipal; respetando y desarrollando lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Ordenanza, cumpliendo además lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la Convocatoria de las **Subvenciones para Instalaciones Fotovoltaicas en Viviendas 2023**, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES
FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL
ROSARIO”**

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para la subvención parcial de los gastos derivados de instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo en viviendas o comunidades de vecinos ubicadas dentro del término municipal de Puerto del Rosario.

Estas ayudas tienen como objetivo potenciar un uso racional de la energía con medidas de ahorro y eficiencia, así como impulsar el desarrollo de las energías renovables en el término municipal.

El aprovechamiento de la energía solar responde al objeto anteriormente señalado. Por ello, la finalidad de la convocatoria consiste en incentivar el autoconsumo, así como el desarrollo de la energía fotovoltaica en el ámbito de la vivienda, al tiempo que estimula la actividad económica en el campo de la transición energética.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, las bases reguladoras derivan de la Ordenanza municipal de subvenciones, definitivamente aprobada y publicada en el BOP Las Palmas Nº 10, de 21 de enero de 2005.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de estas subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en las presentes bases y de conformidad con las siguientes normas:

- ☐ Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP Nº10, de 21 de enero de 2005).
- ☐ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a sus preceptos básicos
- ☐ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a sus preceptos básicos.

- ☐ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ☐ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ☐ Las restantes normas que pudieran afectar a las subvenciones públicas.

Asimismo habrá que tener en cuenta la legislación siguiente:

- ☐ Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- ☐ Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- ☐ Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.
- ☐ Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- ☐ Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- ☐ Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas
- ☐ Real Decreto 1183/2020, de acceso y conexión de transporte y distribución de energía eléctrica.
- ☐ Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

3. CRÉDITOS, CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

- Crédito presupuestario

El crédito habilitado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de la presente convocatoria queda supeditado a la partida presupuestaria de la Concejalía de Energía 41/42500/47900, denominada “Línea de Ayudas Instalaciones Fotovoltaicas”, conforme a lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2023.

La cuantía total máxima será ampliable dentro de las disponibilidades presupuestarias, debiendo dictarse con posterioridad la resolución que determine dicho límite con la consignación presupuestaria debida en base a la modificación presupuestaria que proceda.

- Cuantía total máxima convocada

La cuantía total máxima será de 25.000€ (Veinticinco mil euros); siempre que exista consignación presupuestaria en la convocatoria, conforme se resuelvan las solicitudes, se concederán subvenciones a aquellas personas o entidades estimadas beneficiarias por cumplir los requisitos fijados en las bases reguladoras de esta convocatoria. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

- Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación

El importe de la ayuda será del 50% de los gastos subvencionables (descontando los importes percibidos por otras ayudas), señalados en el apartado 5.

La cuantía máxima por solicitud se detalla en la siguiente tabla:

2.000,00 €	Servicios comunes en edificios.
2.500,00 €	Viviendas unifamiliares
2.500,00 €	Autoconsumo individual en edificio (máximo 12 viviendas).
5.000,00 €	Autoconsumo compartido en edificio (máximo 12 viviendas).

En cualquier caso, será de aplicación lo siguiente:

- a) La inversión subvencionable no podrá ser inferior a DOS MIL EUROS (2.000€)
- b) Los trabajos de diseño e ingeniería no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación

- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, se procederá al reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este artículo de las bases reguladoras.

Para ser beneficiario de la subvención se deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser propietario de la vivienda sujeta a la instalación
- b) En el caso de que el beneficiario sea persona física, será requisito estar empadronado en el municipio Puerto del Rosario.
- c) En atención a la especial naturaleza de la subvención, la persona o entidad beneficiaria debe acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS. SUBCONTRATACIÓN

- Gastos subvencionables

Serán conceptos subvencionables aquellas inversiones que se realicen en instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo (Instalaciones nuevas, de ampliación y de renovación), que únicamente podrán incluir:

- Elementos generadores.
- Sistemas de anclaje y sujeción.
- Inversores.
- Cableado y protecciones.
- Baterías.
- Trabajos de ingeniería y/o legalización, que no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

Se entenderá por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.
- Aquellos que se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Las instalaciones para las que se solicita subvención deberán de permanecer en la vivienda por un periodo de cinco años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.

Serán subvencionables los gastos descritos que se **hayan ejecutado desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023**.

- Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- ☐ Los gastos financieros consecuencia de la inversión.
- ☐ La adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.
- ☐ El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- ☐ Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ☐ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- ☐ Las instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto en el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el RD 314/2006, de 17 de marzo.

- Características de las instalaciones y equipos

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE y demás normas vigentes aplicables.

Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, con el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y con cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,18 Kw/m². Los inversores deberán contar con un rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE EN 50530.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

- Subcontratación

Se establece la posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Indicación del porcentaje: Hasta el 100%. (Sin perjuicio del porcentaje máximo de la concesión).

6. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro General) del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho; a partir del día siguiente al de su publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 31 de octubre de 2023.

Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos establecidos.

A fin de entregar la documentación que falte o subsanar los defectos que se aprecien en las solicitudes, se requerirá a los interesados para que lo efectúen en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Si no se atendiera el requerimiento en el período indicado, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación del régimen contenido en esta orden. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario, ni edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

7. DOCUMENTACIÓN

Las personas o entidades interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- Documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I)

Las personas o entidades interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (modelo ANEXO VIII – Autorización de Representación):

- Si se trata de una persona física: copia del DNI o documentos equivalentes.
- Si se trata de una Comunidad de Vecinos: los Estatutos de la Comunidad y el DNI de la persona que ostente la Presidencia.

b) Declaración responsable (según modelo ANEXO II) en la que se haga constar:

- Que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las Administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 10 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la persona o entidad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia.

c) Declaraciones de las solicitudes de subvenciones para el mismo objeto (según modelo ANEXO III), solicitadas y/o percibidas de otras Administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la Entidad y cantidad obtenida.

d) Memoria explicativa de la instalación debidamente firmada por el solicitante o por el representante, en su caso, en la que describa las características del proyecto, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto:

- Datos del peticionario/a.
- Denominación del proyecto.
- Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
- Plazo de ejecución previsto.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos.

Cuando las actuaciones requieran proyecto técnico suscrito por personal técnico competente, según lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, concretamente en su instrucción Técnica Complementaria 04 [las instalaciones generadoras de más de diez kilovatios de potencia ($> 10\text{kW}$) precisan proyecto], la entidad solicitante deberá incorporar dicho proyecto a la presentación del modelo 18 (ANEXO VI – COMUNICACIÓN PREVIA), expedido por el Departamento de Urbanismo.

Los proyectos técnicos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de ser redactados y firmados por personal técnico titulado competente y se presenten sin el visado del colegio profesional correspondiente, deberán acompañarse de una declaración responsable de dicho personal mediante Modelo 9 (ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE), igualmente expedido por el Departamento de Urbanismo.

e) Modelo de abono por transferencia – Alta de Terceros (ANEXO VII), a fin de conocer la cuenta bancaria en la que se debe ingresar el importe de la ayuda.

f) En relación al certificado de empadronamiento, el Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento de la persona solicitante en el municipio de Puerto del Rosario, suponiendo la presentación de la instancia la autorización para su comprobación en esta convocatoria. Además, la documentación que se detalla a continuación será exigida según el tipo de instalación:

a) Cuando la instalación se efectúe para servicios comunes en edificio:

- Nota simple matriz del edificio.

- Acuerdo de la Junta de Propietarios por el que se aprueba la colocación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo para servicios comunes.

b) Cuando la instalación se efectúe en viviendas unifamiliares:

- Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario del solicitante.

c) Cuando la instalación se efectúe para el autoconsumo individual en edificio (máximo 12 viviendas):

- Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario del solicitante.

- Acuerdo aprobado por la totalidad de los propietarios del inmueble autorizando a la/s persona/s beneficiaria/s a realizar la instalación en el tejado común del edificio, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser los beneficiarios del autoconsumo.

d) Cuando la instalación se efectúe para el autoconsumo compartido en edificio (máximo 12 viviendas):

- Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario de cada uno de los integrantes de la agrupación.

- Acuerdo aprobado por la totalidad de los propietarios del inmueble autorizando a los vecinos beneficiarios a realizar la instalación en el tejado común del edificio, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser los beneficiarios del autoconsumo.

- Acuerdo firmado por los propietarios de cada una de las viviendas que formen parte de la agrupación en el que especifiquen porcentajes (%) de participación en la instalación de cada uno de los propietarios de las viviendas que formen parte de la agrupación.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

- Formas de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán formularse mediante instancias (modelos ANEXO I, ANEXO IV) firmadas por la persona interesada o por la persona que acredite su representación (modelo ANEXO VIII) o por cualquier medio válido en derecho. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hacen referencia los párrafos anteriores.

Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse a una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Las solicitudes se deberán presentar de la siguiente manera:

☐ Cuando se trate de **servicios comunes en edificios** la debe realizar la persona que ostente cargo de Presidencia de la Comunidad de Vecinos; la beneficiaria es la comunidad de vecinos y la gestión interna de la subvención y de los acuerdos necesarios para la colocación de la instalación es responsabilidad de la misma.

☐ Cuando se trate de **viviendas unifamiliares** la debe realizar el propietario de la vivienda unifamiliar, siendo el beneficiario el propietario de la misma.

☐ Cuando se trate de **autoconsumo individual en edificio** (máximo 12 viviendas) la debe realizar el titular de la vivienda o los propietarios que se vayan a beneficiar del autoconsumo.

☐ Cuando se trate de **autoconsumo compartido en edificio** (máximo 12 viviendas) la debe realizar el representante de la agrupación de viviendas (hasta cuatro viviendas máximo) que se vayan a beneficiar de la instalación. Tendrán la consideración de beneficiarios todos los propietarios de las viviendas que formen parte de la agrupación. En la solicitud se deberá especificar el porcentaje (%) de participación en la instalación de cada uno de los propietarios de las viviendas que formen parte de la agrupación.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o sus Organismos autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

8. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el apartado 3 del artículo 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en este apartado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, a los efectos de esta convocatoria, las que se establecen a continuación:

j) Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

k) Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención.

l) Periodo de destino: El beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo no inferior a cinco años.

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones en relación el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuestas de concesión estará formado por Alcalde o Concejal Delegado del área correspondiente, el Jefe de Servicio, coordinador o responsable del mismo y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

Dicha comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes.

- Instrucción

El órgano instructor, de conformidad a lo recogido en el artículo 12 de la Ordenanza General de este municipio, corresponderá a un técnico municipal quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal fin, se realizarán las siguientes actuaciones:

a) En caso de que se estime necesario se realizarán visitas a las viviendas de los beneficiarios para comprobar la conformidad de las nuevas instalaciones fotovoltaicas.

b) Revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y comprobación material de la inversión ejecutada.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución, tal y como dispone el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- Resolución

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siendo el plazo máximo de resolución el 20 de noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución de concesión deberá ser motivada y hará constar de manera expresa:

- a) Las personas o entidades solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía.
- b) Las personas o entidades solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

10. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

- Notificación

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y haya tenido entrada en el registro del Órgano competente para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de UN (1) mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS (2) meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Cualquier otro recurso que proceda.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

II. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a comunicarle a la Concejalía de Transportes cualquier circunstancia o eventualidad que pueda afectar sustancialmente al destino o a la correcta aplicación de la ayuda otorgada.

El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por la Junta de Gobierno Local, luego de la instrucción del correspondiente expediente, en el cual se le dará audiencia a la entidad interesada.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados, en función de la documentación presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y límites de valoración (hasta un máximo de 70 puntos):

1. Nuevas instalaciones (30 puntos)
2. Ampliación de instalaciones existentes (15 puntos)
3. No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (20 puntos)
4. Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar (acreditado mediante Certificado de empadronamiento y/o convivencia) (10 puntos)
5. No haber solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin (10 puntos)

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de las solicitudes al registro electrónico del ayuntamiento, considerando la fecha de llegada aquella en la que se hayan terminado de entregar la totalidad de la documentación que aparece en el apartado 7 de estas bases.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Justificación

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación para la justificación de los gastos subvencionables señalados en las presentes bases reguladoras:

- a) Memoria justificativa de la instalación de autoconsumo, firmada por el solicitante o representante, realizada en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y declaración de gastos en el que se acredite la realización del

proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados.

- b) Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.
- c) Documentación acreditativa de que la instalación está legalizada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- d) Tanto si la instalación de autoconsumo es aislada como conectada a la red eléctrica, se presentará el acta de puesta en servicio o número de registro de la instalación, según corresponda, y tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y normativa autonómica concordante, contenida en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- e) Las instalaciones de autoconsumo que lo requieran, presentarán el número de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o, en su defecto, copia de la solicitud de inscripción en dicho registro, conforme al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica.
- f) Certificado de la instalación, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.
- g) En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime conveniente requerirle a tal fin. Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto aunque se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación.
- h) Facturas justificativas del gasto y documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas. Los documentos justificativos deberán ser originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ir acompañadas de los originales para ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tique de caja. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle de los siguientes conceptos:
 - Nombre o razón social de la empresa que factura y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
 - Número de la factura.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Concepto.
 - Importe.

- Desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.
- Sello.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) aplicado.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- Firma de quien expide.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en la actividad.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

El plazo de justificación de la subvención es hasta el 2 de diciembre de 2023.

- Pago de la subvención

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, así como en la resolución de concesión.

14. INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente convocatoria o el resto de la normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar al deber de reintegro de la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes, ello sin perjuicio del régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior se tramitará un procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases se les aplicará el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

15. CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN

Son causas de denegación o extinción:

- ☐ No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- ☐ Que no exista crédito.
- ☐ Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- ☐ Modificación de las condiciones de acceso al programa.
- ☐ Fallecimiento.
- ☐ Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de persona usuaria.

16.ÍNDICE DE ANEXOS.

- a) Anexo I. Solicitud.
- b) Anexo II. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos.
- c) Anexo III. Declaración responsable de solicitudes de subvenciones.
- d) Anexo IV. Modelo de Instancia General.
- e) Anexo V. Modelo 9 Declaración responsable - Aportación documentación técnica.
- f) Anexo VI. Modelo 18 de Comunicación Previa.
- g) Anexo VII. Modelo de abono por transferencia (alta de terceros).
- h) Anexo VIII. Autorización de representación.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

**Solicitud de Subvención para Instalaciones Fotovoltaicas para Autoconsumo
en Viviendas y Comunidades de Vecinos**

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos o Razón Social		D.N.I./N.I.F./N.I.E./C.I.F.
Teléfono	Correo electrónico	

DIRECCIÓN:

Tipo de vía		Nombre de vía	
Número	Bloque	Escalera	Piso
Portal	Letra	Puerta	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre y Apellidos o Razón Social.
D.N.I./N.I.F./N.I.E./C.I.F.

Conociendo la convocatoria de subvenciones para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en la localidad de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SOLICITA:

Sea tenida en cuenta la solicitud para el siguiente tipo de instalación:

- ☐ Servicios comunes en edificio.
☐ Viviendas unifamiliares.
☐ Autoconsumo individual en edificio (máximo 12 viviendas).
☐ Autoconsumo compartido en edificio (máximo 12 viviendas).

A cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
2. Documentación indicada en el artículo 7 de esta Convocatoria.

Firma, en Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2023.

PROTECCION DE DATOS:

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión de esta ayuda. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.

ANEXO II



Declaración Responsable

D./Dña. _____ con D.N.I. _____
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
teléfono _____, teniendo conocimiento de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de
concurcencia competitiva, destinadas a _____.

DECLARA:

1. Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiario establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y los específicos previstos en las presentes bases.
2. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
3. Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
4. Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
5. Que el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación no está incurso en expediente de disciplina urbanística.
6. Que se compromete a que las instalaciones para las que solicita la subvención permanecerán en la vivienda por un período de 5 años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.
7. Que se compromete a acreditar en un plazo de 10 días a partir del requerimiento que se le formule, los extremos a que se refiere esta declaración, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en,

Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2023.

ANEXO III



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

**Declaración Responsable
de Solicitud de Subvención para el mismo Objeto.**

D./ Dña. _____ con D.N.I. _____

con domicilio a efectos de notificaciones en _____

_____, teléfono _____

teniendo conocimiento de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,
destinadas a

En relación con la subvención solicitada, DECLARA:

- ☐ No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta Convocatoria.
- ☐ Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta Convocatoria.
- ☐ Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta Convocatoria.

Subvenciones solicitadas: (Indíquese fecha, entidad, importe):

Subvenciones obtenidas: (Indíquese fecha, entidad, importe):

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente
en,

Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2023.

ANEXO IV
(Modelo de Instancia General para el registro de la solicitud)



**INSTANCIA
GENERAL**

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____
 Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____
 Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____
 Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Persona física)
 Indicar una de las siguientes opciones:
☐ Doy mi consentimiento para recibir todas las notificaciones de la Corporación únicamente por medio electrónico
☐ Doy mi consentimiento para recibir todas las notificaciones de la Corporación únicamente por medio correo postal

Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica (<https://sede.puertodelrosario.org>).
 Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Se aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (<https://sede.puertodelrosario.org>).
☐ Notificación electrónica a sujetos obligados Correo electrónico: _____

EXPONE

SOLICITA

☐ Se adjunta documentación complementaria

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO
FINALIDAD	Gestión del registro de control y validación de documentos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal atribuida al responsable del documento
DESTINATARIOS	Gestores del registro de control y validación de documentos, así como, en el caso de notificación de acuerdo con la legislación en el artículo 14 de la Ley 39/2015
DERECHOS	Acceder, modificar, cancelar, suscribir y revocar
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede ver más información adicional en la página posterior

INFORMACIÓN AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
IDENTIDAD	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
DIRECCION POSTAL	Calle Fernández Castañeyra, Nº 2
TELEFONO	928850110
E-MAIL	registro@puertodelrosario.org
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	
CONTACTO	dpo@puertodelrosario.org

¿CON QUÉ FIN TRATAMOS SUS DATOS?

Tratamos sus datos para la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿POR CUANTO TIEMPO LOS CONSERVAMOS?

Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿CUAL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS?

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿A QUE DESTINATARIOS SE COMUNICARAN LOS DATOS?

Se comunicaran sus datos a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

- * Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
- * Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- * En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- * En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos a través del correo electrónico derechosdpo@puertodelrosario.org o bien a través de escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Calle Fernández Castañeyra Nº2

VÍAS DE RECLAMACIÓN

Si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través del formulario que se encuentra en su sede electrónica <https://sede.agpd.gob.es/sede-electronica-web/> o bien a través de escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos C/Jorge Juan, 6, 28001-Madrid.

ANEXO V

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

MOD. 09		REGISTRO DE ENTRADA
 DECLARACIÓN RESPONSABLE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, proyecto, dirección de obra, certificados, u otros, sin visado del colegio oficial correspondiente (en aplicación del RD 1000/2010, de 5 de agosto)		
1. DATOS DEL DECLARANTE:		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	NIF/CIF:	
TELEFONO:		
CORREO ELECTR.:		
DOMICILIO:		
2. OBJETO:		Presentación de documentación técnica sin el visado del Colegio Oficial correspondiente.
3. DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:		
Tipo de obra o actuación:		
Título: (del proyecto/dirección de obra/documentación)		
Fecha de su firma:		
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE: EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, a los efectos previstos en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre 2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (en relación con la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y sus modificaciones a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales), que en la fecha de elaboración y firma del ☐ proyecto / ☐ Dirección de obra / ☐ obra documentación que acompaña a este escrito: 1º. Que tiene la titulación de _____ expedida por la Universidad de _____. 2º. Que dicha titulación le otorga la competencia legal suficiente para la redacción del proyecto, dirección de obra u obra documentación indicada. 3º. Que se encuentra colegiado con el nº _____ en el Colegio de _____. 4º. Que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión. 5º. Que conoce y asume la responsabilidad civil derivada de la redacción del proyecto, dirección de obra u obra documentación. 6º. Que tiene suscrita una póliza o seguro de responsabilidad civil válida y en vigor. 7º. Asimismo, declara expresamente conocer que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable, determinará que el Ayuntamiento resuelva sobre la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Nota: No será necesario presentar documentación justificativa alguna junto con esta declaración responsable, pero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, las Administraciones Públicas "podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, actividades estimaciones y demás circunstancias que se produzcan".		

En Puerto del Rosario, ade.....de 20.....
Firmado,

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizan exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, entre el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

ANEXO VI



COMUNICACIÓN PREVIA
A LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS
(que no precisan licencia urbanística de acuerdo al art. 332 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias)

MOD.18

Nombre y apellidos _____ **DNI/NIE:** _____

en representación de _____ **DNI/NIE/NIF:** _____

Doy mi consentimiento para que las notificaciones derivadas de este acto se me comuniquen a través de:

☐ **Correo postal** en la siguiente dirección: C/ _____ nº _____

CP: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Tlf.: _____

☐ **Correo electrónico** solicitando recibir aviso^{1*} en la siguiente dirección: _____

Documentación identificativa que se acompaña (marque lo que corresponda):

☐ A) DNI/NIE de la persona física solicitante/interesada.

☐ B) Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el caso de sociedades mercantiles o documento de constitución de comunidad de bienes.

☐ C) En el caso de que se actúe como representante de una sociedad mercantil, comunidad de bienes o de un tercero distinto del solicitante se deberá presentar documento acreditativo de la autorización, mandato o habilitación para el ejercicio de la facultad correspondiente, que podrá ser sustituida por declaración responsable^{2*}.

Documentación acreditativa de propiedad

☐ Documentación acreditativa de la titularidad o derecho suficiente para ejercer las actuaciones solicitadas (escrituras de propiedad/nota registral...), que podrá ser sustituida por declaración responsable^{2*}.

^{1*} La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Cuando el interesado fuera notificado por distintos canales, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.
Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no (salvo que estén obligadas a ello). El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
^{2*} Este modelo de "Declaración Responsable" a su disposición (solicitar al personal de Atención al Ciudadano).

Información sobre protección de datos:
Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Puerto del Rosario en Calle Fernández Castañeira 2, Puerto del Rosario, (35600) Tef.: 928850110; registro@puertodelrosario.org
Delegada de protección de datos: si tiene alguna duda sobre protección de datos puede comunicar con la Delegada de protección de datos en dpo@puertodelrosario.org
Fines del tratamiento: tramitación de solicitudes de autorizaciones y licencias municipales, así como comunicaciones realizadas por particulares.
Base jurídica: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (art.6.1 e) del RGPD).
Destinatarios de los datos: los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015; Administraciones Públicas competentes.
Plazo de conservación: el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron los datos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.
Ejercicio de derechos: las personas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos pueden enviar su solicitud a dpo@puertodelrosario.org, o bien, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeira Nº2 (35600) de Puerto del Rosario, Fuerteventura.
Reclamación ante la Autoridad de Control: si sus derechos no son atendidos puede presentar una reclamación ante la AEPD en <https://sede.aepd.gob.es>

Requisitos de presentación y comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 350 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias):
La presentación de la comunicación previa, efectuada en los términos previstos en esta disposición, habilita para la ejecución de la actuación comunicada y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.
La presentación deberá tener lugar, en todo caso, quince días antes, como mínimo, del inicio de la obra, el uso o la actuación.
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpora a una comunicación previa o la no presentación de la misma siendo preceptiva, determinará la imposibilidad de iniciar y/o de continuar con la actuación urbanística.
La comprobación de la comunicación previa y de las actuaciones realizadas a su amparo se regirá por lo dispuesto en la presente ley para el restablecimiento de la legalidad urbanística y dará lugar a la adopción de medidas de restablecimiento en los supuestos constitutivos de: a) Inexactitud, falsedad u omisión en la comunicación previa o en los documentos acompañados a la misma, salvo que sean subsanadas en los casos y términos previstos en el artículo 349.5 de la presente ley. b) Contravención de la legalidad urbanística de la actuación comunicada. c) Inaplicabilidad del régimen de comunicación previa a la actuación proyectada, por estar ésta sujeta a licencia o a título autorizatorio de efectos equivalentes. En el caso de ejecución de obras, el promotor deberá comunicar su finalización a la Administración.

Detalle de la actuación y documentación que se debe adjuntar al dorso

Actuaciones sujetas a comunicación previa (marque la que corresponda)

- ☐ Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones que no supongan incremento de volumetría o edificabilidad y siempre que no se trate de edificios o inmuebles declarados bien de interés cultural, en los bienes catalogados con nivel de protección integral, en los que cuenten con nivel de protección parcial respecto del elemento protegido, y en los que tengan protección ambiental respecto de actuaciones exteriores, de acuerdo con la legislación de patrimonio histórico. En otro caso se estará al régimen general de intervención que corresponda.
- ☐ Obras exteriores en edificios no sujetos al régimen de intervención previsto en el apartado anterior, salvo que se refieran a la modificación general de fachada o al acristalamiento de terrazas existentes mediante un proyecto conjunto de fachada.
- ☐ Cambio de uso de los edificios y las instalaciones o de partes de las mismas funcionalmente independientes.
- ☐ Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación y su reparación o mantenimiento.
- ☐ Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.
- ☐ Limpieza y desbroce de terrenos, de forma manual o con maquinaria, siempre que no impliquen movimientos de tierra.
- ☐ Actuaciones provisionales de sondeo de terrenos.
- ☐ Apertura de zanjas y catas en terrenos privados.
- ☐ Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros.
- ☐ Ocupación provisional por aparcamientos en solares vacantes.
- ☐ Cualquier otra actuación urbanística de uso o transformación del suelo, vuelo o subsuelo que no esté sujeta a licencia ni a otro título de intervención de los previstos en el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, ni esté exonerada de intervención administrativa previa.

Dirección/ubicación de la obra o actuación a realizar:

Calle/lugar: _____ núm/políg/parc: _____

Descripción de la obra/actuación: _____

Utilización medios auxiliares: ☐ No ☐ Sí Especificar tipo: _____

Fecha de inicio (mín. 15 días hábiles después de fecha registro entrada): _____ Fecha de finalización: _____

Documentación que se debe aportar si la actuación REQUIERE proyecto o memoria técnica (según LOE, CTE o normativa sectorial aplicable):

- ☐ Proyecto o memoria técnica (con justificación acreditativa del cumplimiento de la normativa exigible).
- ☐ Hoja de dirección de obras.
- ☐ Mod. 09-Declaración responsable de técnico competente (en caso de documentación técnica sin visar)
- ☐ Fotografías del estado actual de la zona objeto de actuación.
- ☐ Descripción de las medidas para la retirada de escombros.

Documentación que se debe aportar si la actuación NO REQUIERE proyecto técnico:

- ☐ Memoria de la actuación que se va a realizar con justificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- ☐ Plano de situación indicando la ocupación de vía pública con justificación de paso libre en acera de 1,20 metros.
- ☐ Plano de planta, distribución o croquis.
- ☐ Fotografías del estado actual de la zona objeto de actuación.
- ☐ Descripción de las medidas para la retirada de escombros.
- ☐ Presupuesto detallado por partidas

Para VALLADO en SUELO RÚSTICO se deberá aportar además la siguiente documentación:

- ☐ Fotografías del estado actual de la zona objeto de actuación.
- ☐ Descripción detallando la altura, el sistema de anclaje/sujeción, etc.
- ☐ Presupuesto detallado por partidas
- ☐ Plano/s que defina superficie, longitud, retranqueos, etc.
- ☐ Justificación de la finalidad (informe de viabilidad agrícola, preexistencia de edificación, etc.)
- ☐ Acreditación de acceso hasta la finca (a través de camino público o por servidumbre legalmente constituida).

☐ Otra documentación: informes, autorizaciones sectoriales o cualquier otra que se considere pertinente: _____

Acreditación de la legalidad urbanística de la edificación a la que se vincula la actuación indicando el núm. de licencia municipal o bien presentando copia de la misma, declaración de la situación urbanística de construcciones, declaración responsable suscrita por promotor/a, etc.): _____

La firma de la presente comunicación supone la conformidad de su suscribiente con el contenido de la misma, haciéndose responsable de su veracidad, asumiendo las consecuencias legales de su inexactitud, falsedad u omisión.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 20__

Firma:

ANEXO VII

(Modelo de abono por transferencia-alta de terceros)

IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS			
☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN			
A RELLENAR POR EL INTERESADO:			
DNI/NIE:		TELÉFONO:	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			
DIRECCIÓN:			
CÓDIGO POSTAL:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:			
CORREO ELECTRÓNICO:			FAX:
AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento. EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)			
A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:		CÓDIGO POSTAL:	
TELEF.:			
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CÓDIGO IBAN			
CERTIFICAMOS, que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			
Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.			

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA

D/Dña _____, con DNI/NIE _____

mayor de edad y con plena capacidad de obrar, con domicilio en _____

_____, en la localidad de _____

Autorizo a D/Dña _____, con DNI/NIE _____

_____, y domicilio en _____, en la

localidad de _____, a actuar en mi nombre en

el procedimiento de solicitud de:

Subvención para instalaciones fotovoltaicas en viviendas

Para lo cual adjuntamos nuestros documentos de identidad.

En _____, a _____, de _____ de 20____

FIRMA SOLICITANTE

FIRMA REPRESENTANTE

SEGUNDO.- Aprobar el gasto referido al expediente de Subvención para Instalaciones Fotovoltaicas en viviendas del municipio de Puerto del Rosario, con cargo a la aplicación presupuestaria 41/42500/47900, del ejercicio 2023 que asciende a 25.000,00 €.

TERCERO.- Publicar el texto integro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento, por un periodo de diez (10) días.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Secretaría e Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº